por Alcalde D.n Franco Montero Reyes y por
ante D.n Antonio Alcalde, empleado del
p.o para cumplir el Artículo 4º decimo que previene
en el reparto y distribución entre el Distrito de
esta Ciudad y los de los Cotos de Peñavidal y de
Urueña, del acto Examinado de los vecinos y mora-
dores residentes en ella en el año de
1877 de mil ochocientos cuarenta y seis, y
con efecto á entender los Repartidores Alcaldes pedá-
neos de los Distritos unidos para la Formación
Catastro Parcelario de los predios de la misma
en que se designa á esta Ciudad el Repartimiento
de cincuenta y cuatro Millones con arreglo al
Real Decreto oficial de diez y ocho del actual y de la
Cantidad entre los tres Distritos que deben con-
tribuir por Ciudad esta Provincia con arreglo al re-
parto de ellos que respectivamente componen, en virtud
de lo prevenido en el Artículo 4º decimo
que previene del cual verificado en dos actos
correspondió al Distrito de esta Ciudad un ocho
cientos en el primero Partido, y el otro en el Regi-
do al de Valverde, para cuya cantidad que Distribuido al total vecindario de los cuarenta y seis
mil Habitantes entre los tres Distritos en virtud